



CULTIVO PERSONAL HOJA DE TRABAJO



TEMAS DE DISCUSIÓN:

- ✓ ¿Debería el Condado cambiar sus reglamentos actuales en cuanto a la cultivación del cannabis para uso personal?

ANTECEDENTES:

La ley estatal con respecto al cultivo del cannabis para uso personal con fines no médicos (o “recreativo”):

- Los adultos a partir de los 21 años de edad pueden cultivar hasta seis plantas por residencia (no por persona).
- Las plantas pueden estar en el interior o al aire libre, siempre y cuando no sean visibles desde un lugar público.
- Los condados y las ciudades pueden prohibir el cultivo personal al aire libre, pero no el cultivo personal en el interior, y los condados y las ciudades que prohíban el cultivo personal al aire libre serán descalificadas de recibir subvenciones del estado para auxiliar con el orden público, la protección contra incendios, y otros programas locales relacionados con la implementación de la reglamentación del cannabis.
- Cualquier reglamentación relacionada con el cultivo personal del cannabis que adopten los condados y las ciudades debe ser “razonable”.

Ley estatal con respecto al cultivo del cannabis para el uso médico personal:

La ley estatal permite el siguiente cultivo para el uso médico personal:

- Un paciente cualificado con la recomendación de un médico para el consumo del cannabis en el tratamiento de un padecimiento médico grave puede cultivar hasta 6 plantas maduras o 12 plantas inmaduras por cada paciente.
- El cuidador principal designado por el paciente cualificado puede cultivar hasta 6 plantas maduras o 12 plantas inmaduras por cada paciente cualificado, para un máximo de 5 pacientes.
- Los condados y las ciudades pueden limitar o prohibir el cultivo para el uso médico personal.

Reglamentos del Condado relacionados al cultivo del cannabis para uso personal con fines no médicos (o “recreativo”) y médico:

El Condado ha establecido reglamentos para el cultivo personal del cannabis. Estos reglamentos son los mismos para todos, sin importar si una persona cultiva por razones médicas o fines no médicos.

| | |
|--|--|
| Residencias unifamiliares que no se ubican a 600 pies de una escuela (K-12), un parque, una biblioteca, una guardería (incluyendo preescolar), o un centro para jóvenes (como clubes juveniles y salas de juegos de video) | <ul style="list-style-type: none"> • Un máximo de seis plantas por residencia • Las plantas no deben ser visibles desde una vía pública, una entrada particular o un carril de emergencia • El cultivo puede ser en el interior o al aire libre • El cultivo al aire libre debe estar dentro de una cerca de madera de seis pies de altura o pared de mampostería; las plantas no pueden ser más altas que la cerca o pared • Las plantas cultivadas al aire libre deben de estar a 10 pies o más de todo límite de propiedad |
| Residencias unifamiliares ubicadas a 600 pies de una escuela, un parque, una biblioteca, una guardería o un centro para jóvenes Residencias multifamiliares y condominios colindantes | <ul style="list-style-type: none"> • Un máximo de seis plantas por residencia • El cultivo debe estar en el interior • Las plantas no deben ser visibles desde una vía pública, una entrada particular o un carril de emergencia |

Preguntas:

¿Tiene alguna preocupación acerca de que alguna persona cultive plantas de cannabis en su hogar o en su jardín? ¿Qué reglamentos podría implementar el Condado para abordar esas preocupaciones?

¿Está de acuerdo en que el cultivo personal al aire libre se debe prohibir cerca de escuelas, parques, bibliotecas, guarderías y centros para jóvenes? ¿El cultivo personal al aire libre debería prohibirse cerca de algún otro lugar?

¿Le preocupa que los reglamentos para el cultivo personal dificulten el cultivo de los pacientes que utilizan cannabis para tratar una enfermedad grave como el cáncer?

¿Hay algo más que le gustaría decirle al Condado acerca del cultivo personal del cannabis?

Nota: Toda la información que se presente de forma oral o por escrito en esta reunión será del dominio público y puede ser publicada en su totalidad. No incluya información personal o confidencial que no desee forme parte del dominio público.

Para presentar comentarios adicionales, visite <http://cannabis.lacounty.gov/connect/>